



Escuela Municipal  
de Música

Luis Aramburu

Udal  
Musika Eskola

## **NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS AULAS PARA ESTUDIO PARA NO ALUMNAS/OS**

1. Podrán solicitar un aula de estudio personas **no matriculadas** en la Escuela, con el exclusivo fin de proceder al estudio personal de un instrumento.
2. El uso de las salas están sujetas a los precios públicos por prestación de servicio de la Escuela. Dicho pago se efectuará mediante **transferencia bancaria** (para los abonos mensuales y/o anuales). El uso diario se abonará en el momento en la propia Escuela.
3. El alumnado menor de 13 años deberá estar acompañado por una persona adulta.
4. El horario para el uso de Aulas de estudio será:
  - a. **Mañana de lunes a viernes: de 11:00 a 13:00**
5. Las llaves de las aulas disponibles se solicitarán en Conserjería, siendo **imprescindible la presentación de un carné** elaborado para este servicio. Dicho carné será devuelto a la entrega de las llaves tras finalizar el tiempo de estudio.
6. En ningún momento se podrá abandonar la Escuela sin antes haber depositado la llave del aula en la Conserjería del Centro.
7. La cesión se realizará por espacio de **1 hora de duración**. **SÓLO** en el caso de realizar el pago del abono mensual y/o anual, podrá solicitar la ampliación para la utilización del aula por un periodo superior al estipulado.
8. Deberá mostrarse un **exquisito respeto** hacia los materiales y objetos en ellos depositados. No se podrá introducir comida ni bebidas, excepto agua embotellada en recipientes plásticos.
9. Mientras se esté tocando, las puertas y las ventanas del aula deberán permanecer cerradas.
10. No podrá acceder a las aulas ninguna persona que no haya hecho efectivo el pago correspondiente para su utilización.
11. En caso de incumplimiento de las normas anteriormente citadas, se suspenderá el derecho al uso de aulas de estudio el tiempo que estipule la Dirección del Centro.
12. La Escuela en cualquier caso podrá **unilateralmente** modificar el uso de las clases, para poder garantizar el correcto desarrollo de la actividad propia de la misma: clases, audiciones, cursillos, etc. sin que ello suponga ningún tipo de indemnización al usuario.
13. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a sanciones que limiten o impidan el nuevo uso de las instalaciones